



DECRETO EDIL N° 008/2023
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL – PEI 2021-2025

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, Ley 777, Informes Técnico y Legal, y cuanta documentación convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

QUE, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la “autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.” Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's observando de manera estricta la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 777 y por lo tanto su Plan Territorial de Desarrollo Integral, su Plan Estratégico Institucional y demás instrumentos de planificación departamental en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado.

QUE, de acuerdo al Informe Técnico GAMSJ-JPL/N° 06/2023 de 22 de febrero de 2023 con Ref. Informe Técnico de Elaboración del PEI Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, elaborado por la Lic. Carola Zeballos Zenteno Jefe de Planificación, concluye:

La presentación del PEI de Municipio de San Lorenzo 2021-2025 fue presentado al Órgano Rector de Planificación dentro de los plazos establecidos y fue elaborado y desarrollado en el marco de lineamientos metodológicos.

El PEI del Municipio de San Lorenzo, es compatible y concordante con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector.

QUE, el Informe Legal GAMSJ/DIR.JUR./N° 023/2023 de 6 de marzo de 2023 suscrito por el abog. Marín A. Gutiérrez López, a través de cual se indica que el PEI es un instrumento de planificación y de gestión indispensable para la entidad ha construido simultáneamente con el PTDI del GAMSJ y según el Informe de Compatibilidad y Concordancia elaborado por la Dirección General de Planificación Territorial del



Viceministerio de Planificación y Coordinación, se enmarca en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones", por lo que corresponde su aprobación.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles. Que, el artículo 19 de la Ley 777 del SPIE, señala que el PIE debe ser aprobado por la MAE de cada entidad territorial.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional, PEI, 2015-2025 del Gobierno Autónomo Municipio de San Lorenzo, como instrumento de planificación y gestión obligatoria para la entidad en todas sus dependencias y para los y las servidores públicos, conforme al Sistema de Planificación Integral del Estado y la normativa de administración y control gubernamentales.

ARTICULO 2.- ESTABLECER que el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación, monitoreo y ajuste del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Municipio de San Lorenzo, en correlación con el PTDI y los lineamientos del Órgano Rector en el marco del Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

ARTICULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal definirá las acciones de comunicación y difusión del Plan Estratégico Institucional, encomendando la responsabilidad de ejecutar las mismas, a la Unidad de Planificación y otras reparticiones.

San Lorenzo, 9 de marzo de 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDEZ